



CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	
Ingreso 0450	Fecha 10.03.2017
Destino Directora General CAJFA.	

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 032/2017

**MAT:** APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

IQUIQUE, MARZO 09 DE 2017

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 1987; las facultades que me confiere el DFL N° 1- 18.632, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988; en la Ley N° 19.263 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 1993; la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, es una entidad creada al amparo de las leyes N°17.995, N°18.632 y el DFL N°1-18.632, teniendo el carácter de un Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, razón por la cual en su obrar se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

**SEGUNDO:** Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

**TERCERO:** Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

**CUARTO:** Que, en la Sesión Ordinaria N° 99 del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, realizada con fecha 16 de diciembre del año 2016, se aprobó el convenio celebrado entre la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y la I. Municipalidad de Mejillones, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2016, que tiene por

finalidad desarrollar un Programa de Asistencia Jurídica por parte de la Corporación, para servir los intereses y necesidades de los habitantes de escasos recursos de la Comuna de Mejillones.

**QUINTO:** Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al Convenio a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y cumplir así con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación en la Sesión Ordinaria N° 99, de fecha 16 de diciembre de 2016, se procederá a la aprobación de dicho instrumento, a través del presente acto administrativo, como se dirá.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 16 de noviembre de 2016, entre la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y la I. Municipalidad de Mejillones, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES**

**Y**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA.**

En Antofagasta, a 16 de noviembre de dos mil dieciséis, comparecen, por una parte, la I. Municipalidad de Mejillones, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.020.400-2, representada por su Alcalde don Marcelino Carvajal Ferreira, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°5.997.728-8, ambos con domicilio en Francisco Antonio Pinto N° 200, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, persona jurídica de derecho público, RUT N°60.318.000-3, representada por su Directora General, doña Carolina Paz Fernández Alvear, chilena, abogada, casada, cédula nacional de identidad número 10.184.358-0, ambas domiciliadas en calle Plaza Prat N° 570 de la ciudad de Iquique, en adelante "La Corporación", quienes declaran que han convenido:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Mejillones, en cumplimiento con sus políticas de desarrollo social destinadas a promover a los sectores más necesitados de la población, está interesada en llevar adelante un Programa de Asistencia Jurídica gratuita cuyos beneficiarios serán las personas de escasos recursos de la Comuna de Mejillones, cumpliendo así la misión que le entrega la Ley 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SEGUNDO:** La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, por su parte, Persona Jurídica de Derecho Público creada por la Ley N°18.632.- del año 1987, comprende en su territorio geográfico de extensión a aquél que le corresponde a la Ilustre Municipalidad de Mejillones. Asimismo, la Corporación, tiene presente que su misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener al beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada y gratuita, a través de los diversos centros de atención con



que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato Constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. También le corresponde proporcionar, a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes Universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, a fin de que puedan obtener el título de Abogado, en conformidad a la Ley.

**TERCERO:** Por el presente instrumento y en consideración a la misión que le corresponde a cada uno de los comparecientes, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Mejillones se encuentran convenidas de la necesidad de celebrar un Convenio de colaboración destinado a desarrollar un Programa de Asistencia Jurídica destinada a servir a los intereses y necesidades de los habitantes de escasos recursos de la comuna de Mejillones, el que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

**CUARTO:** La Corporación, a fin de generar las medidas necesarias que permitan desarrollar el Convenio aludido en la cláusula precedente, se compromete a realizar las acciones que a continuación se detallan:

1° La Corporación pondrá en funcionamiento un Consultorio Jurídico Multimateria, el que prestará servicios a la comunidad de Mejillones, de manera permanente, en los días y horas que se establecerán, en las líneas de atención y orientación judicial, información jurídico-social y representación judicial en las temáticas que la institución ejecuta. Para el cumplimiento de dicho objetivo la Corporación podrá a disposición de un equipo multidisciplinario de profesionales que está integrado por: 1 Abogado, 1 Asistente Social, 1 Secretaria y un número variable de postulantes en práctica profesional.

En la atención que le corresponderá otorgar a la Corporación se propenderá y priorizará la atención jurídica social, orientado al fomento de redes sociales de apoyo y a la resolución alternativa de conflictos.

El servicio de atención judicial se orientará a entregar asesoría y representación judicial y/o jurídica en materias de orden civil, laboral, criminal y de familia.

En la línea de orientación e información la Corporación se preocupará de otorgar a la comunidad de la Comuna de Mejillones los siguientes servicios:

a).- Informar y orientar a los habitantes de la comuna de sus derechos, de la legislación vigente y la existencia de servicios públicos o privados que puedan posibilitar el efectivo ejercicio de esos derechos.



b).- Posibilitar el acuerdo extrajudicial entre las partes en conflicto, cuando ello sea posible, a través de la resolución alternativa de conflictos.

2° La Corporación aportará los recursos materiales de que dispone actualmente para prestar los servicios indicados en el numeral 1° precedente, entre lo cual se encuentra un vehículo institucional para realizar visitas a localidades apartadas y equipos informáticos básicos para los profesionales que prestarán sus servicios.

3° La Corporación realizará una evaluación periódica del desarrollo del Convenio, mediante informes que semestralmente deberán remitirse a la Municipalidad, en el cual se contendrá un cuadro estadístico de las atenciones realizadas, universo de beneficiarios, materias o temáticas abordadas, universo de casos judicializados, entre otros.

4° La Corporación brindará charlas y/o capacitaciones, a través de los profesionales de su dependencia, a los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Mejillones, en toda las materias que comprenden la línea de atención que sean de competencia de la Corporación, de manera de permitir que dichos funcionarios puedan apoyar en la labor de realizar las primeras orientaciones a la población en general, de manera de ampliar los espacios de información, permitiendo un mayor acceso a la justicia.

5° La Corporación brindará charlas y/o capacitaciones, a través de los profesionales de su dependencia, a las asociaciones o agrupaciones de la comuna de Mejillones en las distintas líneas de atención que sean de competencia de la Corporación, de manera de facilitar el efectivo ejercicio de sus derechos.

**QUINTO:** La Municipalidad, a fin de generar las medidas necesarias que permitan desarrollar el presente Convenio se compromete a realizar las acciones que a continuación se detallan:

a).- La Municipalidad otorgará a la Corporación una suma mensual, en pesos, correspondiente a 44 UTM, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y cuyo pago se efectuará dentro de los cinco días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Estado N°01309000362.

El pago de las 44 UTM, la Corporación las utilizará para cubrir los siguientes gastos:



CARGOS	JORNADA CARGO NÓMINA DE PERSONAL	SUELDO FUNCIONARIO NÓMINA DE PERSONAL	JORNADA CARGO CONVENIO MUNICIPAL	SUELDO CONVENIO MUNICIPAL
ABOGADO AUXILIAR.	160	1.737.369	80	868.685
ASISTENTE SOCIAL	160	1.211.152	80	605.576
SECRETARIA, TRAMITADORA, RECEPTORA.	160	587.012	80	293.506
POSTULANTE.	-		80	0
TRASLADO ABOGADO 3 VECES POR SEMANA A MEJILLONES.				232.233
<b>TOTAL.</b>				<b>2.000.000</b>

b).- La Municipalidad pondrá a disposición de la Corporación de un espacio físico, del mobiliario y las condiciones necesarias para la atención que brindarán los profesionales que aquella destinará y a los cuales se hizo referencia en el número 1 de la Cláusula CUARTA. Como consecuencia de dicho compromiso de la Municipalidad, la Corporación aportará la suma de \$2.000.000, que serán destinados a financiar los gastos de equipos computacionales, inversión que se realizará por una única vez, y un costo mensual aproximado de \$150.000 pesos por gastos básicos de mantenimiento de vehículo, compra de materiales de oficina y gasto de correo.

ITEM	COSTO ANUAL
COMPRA DE 3 COMPUTADORES.	1.800.000
COMPRA DE 1 IMPRESORA CON ESCANER.	200.000
<b>TOTAL COSTOS CAJTA</b>	<b>2.000.000</b>

ITEM	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
MANTENCIÓN VEHICULO.	66.667	800.004
MATERIALES DE OFICINA.	50.000	600.000
EMPRESA CORREOS	30.000	360.000
ABOGADO REEMPLAZO POR LICENCIA MEDICA O VACACIONES	868.685	1.737.370
<b>TOTAL COSTOS CAJTA</b>	<b>1.015.352</b>	<b>3.497.374</b>

c).- La Municipalidad podrá a disposición del programa línea telefónica o un anexo en el lugar que la Municipalidad pondrá a disposición de la Corporación, para el cumplimiento de este Convenio.



d).- La Municipalidad proporcionará un servicio de mantención y limpieza de los espacios que serán puestos a disposición de la Corporación para el cumplimiento del Convenio.

e).- La Municipalidad asumirá el costo de pagar los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los espacios que serán puestos a disposición de la Corporación para el cumplimiento de este Convenio, entre los cuales se cuentan, los por concepto de agua potable, luz eléctrica, telefonía e internet.

f).- La Municipalidad proporcionará las condiciones necesarias que permitan en todo momento el debido resguardo de los documentos y demás antecedentes que se mantengan al interior de las instalaciones donde se prestarán los servicios por los profesionales de la Corporación.

**SEXTO:** Las cantidades mencionadas en la Cláusula quinta de este convenio no consideran Impuestos al Valor Agregado ni ningún otro tributo futuro.

**SEPTIMO:** El presente convenio comenzará a regir a contar del día 18 de noviembre 2016 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. Este convenio se entenderá anual y tácitamente renovado desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017 , y así sucesivamente por anualidades, si ninguna de las partes manifestare su opinión en contrario, para cuyo efecto deberá enviar a la otra parte una carta certificada con el menos 90 días de anticipación al cumplimiento del plazo primitivo o cualquiera de sus renovaciones, la que dirigirá al domicilio consignado por los comparecientes en esta presentación, salvo que en el tiempo intermedio se produzca una modificación el que deberá ser debidamente informado a la contraparte.

**OCTAVO:** La partes comparecientes expresan que, para todos los efectos legales y convencionales derivados del presente Convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** Se suscribe el presente instrumento en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y los restantes en poder de la Corporación.



**DECIMO:** La personería legal del Alcalde, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Mejillones emana del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 06 de Diciembre de 2012, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de doña Carolina Paz Fernández Alvear, para actuar en representación de la Corporación emana de la Resolución N°01/2016, de fecha 15 de enero de 2016, dictada por el Presidente Subrogante de la Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial y Seremi de Justicia y Derechos Humanos de Antofagasta.

Los referidos documentos no se incluyen por ser tenidas a la vista y ser conocidas de las partes.



**CAROLINA FERNÁNDEZ ALVEAR**  
Directora General  
Corporación de Asistencia Judicial  
Regiones de Tarapacá y Antofagasta.



**MARCELINO CARVAJAL FERREIRA**  
Alcalde  
Municipalidad de Mejillones

2° **INSTRÚYASE** a la Señora Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que proceda la inserción de dicho Convenio en el portal web institucional de la Corporación.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**PATRICIO TORRES VELOZO**  
SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
REGIÓN DE TARAPACÁ Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PTV/RGG/-  
FOLIO N°: 8643.17  
SISID N°: 445836

Distribución:

- Sra. Directora General de la CAJTA
- **Archivo Dirección General CAJTA.**
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá.